

EXENTO

DECRETO ALCALDICIO N° 0000316

QUINTERO, 26 ENE. 2018

VISTOS:

1. Decreto alcaldicio N° 0003935 de fecha 21 de diciembre de 2017, el cual aprobó las bases administrativas generales, Bases técnicas y demás antecedentes que regulan el proceso de licitación del proyecto denominado "Servicio de retiro, transporte y disposición de micro basurales en sectores de la comuna de Quintero"
2. Acta de apertura propuesta pública ID 4547-23-LE17 de fecha 12 de diciembre de 2017.
3. Informe técnico N° 001/2018 de comisión técnica Municipal de fecha 15 de enero del 2018.
4. Memorándum N° 027/18 de fecha 16 de enero de 2018, enviado por la Secretaria Comunal de Planificación (S) dirigido al Asesor Jurídico de la Municipalidad de Quintero, solicitando la elaboración del contrato correspondiente al "Servicio de retiro, transporte y disposición de residuos de micro basurales en sectores de la comuna de Quintero"
5. Certificado de Factibilidad económica N° 250, de fecha 19 de diciembre del año 2017, informando que existe disponibilidad presupuestaria para el arriendo
6. Lo establecido en la ley N° 19.886, Bases sobre contratos administrativos de suministros y presentación de servicios de compras públicas y su reglamento;
7. Las atribuciones que me confiere la ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades;
8. Las facultades que me confiere el DFL N° 1, de 2006, del Ministerio de Interior, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y;

CONSIDERANDO:

- a) Que, es deber de la Municipalidad satisfacer las necesidades de la comunidad, entre las cuales se encuentra la protección del medio ambiente y de salubridad.
- b) La necesidad de mantener el aseo y ornato de la comuna, debido al aumento de la población es época estival, evitando así la generación de micro basurales; dicto el siguiente:

DECRETO

- 1.- SE APRUEBA, el contrato de "Servicio de retiro, transporte y disposición de residuos de micro basurales en sectores de la comuna de Quintero", suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Quintero y la empresa Cosemar S.A, R.U.T N° 96.827.370-1, representada legalmente por don Javier Rioja Figallo, R.U. [REDACTED], por un monto mensual de \$6.990.000 (seis millones novecientos noventa mil pesos) IVA incluido, cuya vigencia será desde el día 16 de enero del 2018 hasta el 31 de marzo del 2018.
- 2.- La Unidad Técnica a cargo de la ejecución y supervigilancia del cumplimiento del referido contrato será el Departamento de Aseo y ornato.
3. Impútese el gasto generado por esta contratación y demás gastos asociados, con cargo al presupuesto municipal vigente, a la cuenta del subtítulo 22, ítem 08, asignación 001.

Anótese, publíquese, cúmplase y archívese.



YESMINA GUERRA SANTIBAÑEZ
SECRETARIO MUNICIPAL



MAURICIO CARRASCO PARDO
ALCALDE

MCP/YGS/GAA/
DISTRIBUCIÓN:
1.- Secretaria Municipal.
2.- Finanzas.
3.- Aseo y ornato
4.- Asesoría Jurídica. (2)

CONTRATO

“SERVICIO DE RETIRO, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN DE RESIDUOS DE MICROBASURALES EN SECTORES DE LA COMUNA DE QUINTERO”

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUINTERO

CON

COSEMAR S.A

22 ENE. 2018

En Quintero, a, entre la Ilustre Municipalidad de Quintero, Corporación Autónoma de Derecho Público, RUT N° 69.060.700-K, representada por su Alcalde MAURICIO CARRASCO PARDO, Run N° [REDACTED], ambos domiciliados, para estos efectos, en Avenida Normandie N° 1916, comuna de Quintero, en adelante “la municipalidad”, y por otra parte, la empresa COSEMAR S.A, Rol Único Tributario número 96.827.370-1, representada legalmente por don JAVIER ALEJANDRO RIOJA FIGALLO, RUT N° [REDACTED], ambos domiciliados en Calle 5 Oriente N° 368, comuna de Viña del Mar, en adelante “la empresa”, ambos comparecientes mayores de edad, vienen en celebrar el siguiente contrato:

ANTECEDENTES:

1. Decreto alcaldicio N° 0003935 de fecha 21 de diciembre de 2017, el cual aprobó las bases administrativas generales, Bases técnicas y demás antecedentes que regulan el proceso de licitación del proyecto denominado “Servicio de retiro, transporte y disposición de micro basurales en sectores de la comuna de Quintero”
2. Acta de apertura propuesta pública ID 4547-23-LE17 de fecha 12 de diciembre de 2017.
3. Informe técnico N° 001/2018 de comisión técnica Municipal de fecha 15 de enero del 2018.
4. Lo establecido en la ley N° 19.886, Bases sobre contratos administrativos de suministros y presentación de servicios de compras públicas y su reglamento;
5. Las atribuciones que me confiere la ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades;
6. Memorándum N° 027/18 de fecha 16 de enero de 2018, enviado por la Secretaria Comunal de Planificación (S) dirigido al Asesor Jurídico de la Municipalidad de Quintero, solicitando la elaboración del contrato correspondiente al “Servicio de retiro, transporte y disposición de residuos de micro basurales en sectores de la comuna de Quintero”

PRIMERO: Que, por Decreto Alcaldicio N° 0000066, de fecha 16 de enero de 2018, la Ilustre Municipalidad de Quintero, en su calidad de Unidad Técnica, en el marco de la licitación pública ID 4547-23-LE17, procedió adjudicar el servicio denominado “SERVICIO DE RETIRO, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN DE RESIDUOS DE MICRO BASURALES DE LA COMUNA DE QUINTERO”, a la empresa COSEMAR S.A, representada legalmente por don Javier Alejandro Rioja Figallo., conforme a la propuesta presentada por dicho oferente.



Il. Municipalidad
de Quintero

SEGUNDO: Que, por este acto, la Ilustre Municipalidad de Quintero, representada por su Alcalde, encomienda a la empresa COSEMAR S.A, ejecutar y desarrollar el servicio denominado "SERVICIO DE RETIRO, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN DE RESIDUOS DE MICRO BASURALES DE LA COMUNA DE QUINTERO", las condiciones indicadas en la propuesta citada, el cual consiste básicamente en la disposición de ocho contenedores o bateas de 15 m³ y el transporte de residuos sólidos domiciliarios o asimilables desde distintos puntos de las comuna de Quintero (micro basurales) hacia una instalación de disposición final autorizada (vertedero de Quintero)u

TERCERO: La Municipalidad, pagará mensualmente por el servicio indicado en la cláusula anterior, la suma mensual de \$ 6.990.000 (seis millones novecientos noventa mil pesos), IVA incluido.

La suma antes indicada se pagará dentro de los 30 días siguientes a la fecha de recepción conforme de la factura, previo visto bueno de la Unidad Técnica del informe que deberá entregar la empresa y que deberá contener lo dispuesto en el punto 6 de las Bases Técnicas.

CUARTO: Las partes acuerdan que la empresa deberá cumplir con sus obligaciones y ejecutar el servicio contratado de conformidad con los antecedentes presentados en el proceso licitatorio, lo que incluye: la oferta, las Bases Administrativas, Bases Técnicas, aclaraciones, normativa aplicable y demás instrucciones que imparta la Unidad Técnica.

QUINTO: El plazo por el cual se prestará el servicio, será desde el 16 de enero de 2018 hasta el 31 de marzo de 2018 ambas fechas inclusive.

SEXTO: La empresa deberá entregar una Boleta de Garantía Bancaria, o Vale Vista, o Certificado de Fianza, o Póliza de seguro de Garantía; irrevocable, a vista, de liquidez inmediata, con el objeto de Garantizar el fiel y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones emanadas de este contrato. La empresa, hará entrega a la Unidad Técnica de una Boleta bancaria de garantía por la suma equivalente al 5% del monto total contratado, extendida en pesos chilenos, a favor de la Ilustre Municipalidad de Quintero, rol único tributario N° 69.060.700-k, con domicilio en Avenida Normandie N° 1916, Quintero, con vigencia equivalente al plazo del contrato más 60 días corridos.

Este documento, individualizado para el proyecto que cauciona, deberá indicar la siguiente glosa: "Para garantizar el fiel cumplimiento del contrato de Servicio de retiro, transporte y disposición de residuos de micro basurales en sectores de la Comuna de Quintero"

SÉPTIMO: Actuará como Unidad Técnica, la Ilustre Municipalidad de Quintero, a través del Departamento de Aseo y Ornato.

OCTAVO: Las partes acuerdan que, serán de cargo de la empresa todas las obligaciones vigentes en la República, en lo que se refiere a impuestos, tasas, permisos, derechos de servicios y de cualquier índole, leyes sociales, previsionales, entre otras.

NOVENO: La Unidad Técnica, podrá aplicar unilateralmente multas en favor de la Ilustre Municipalidad de Quintero en caso de incumplimiento de la empresa de cualquiera de las obligaciones asumidas tanto en el presente contrato como en la indicadas en la Bases Administrativas y especiales, según lo dispuesto en el punto 19 de las Bases Administrativas, las que serán notificadas a la empresa por la inspección técnica, y descontada en el estado de pago correspondiente o de la boleta de garantía de fiel cumplimiento del contrato.

DECIMO: La empresa deberá cumplir con todas y cada una de las obligaciones contenidas en este contrato y especialmente las señaladas en el punto 4.1.2, 4.2.1, 4.2.2 4.2.3, 5.1, 5.2.,5.3, y 7 Bases Técnicas.

DECIMO PRIMERO: Será de exclusiva responsabilidad de la Unidad Técnica verificar que las facturas emitidas y entregadas por la empresa cumplan con los requisitos señalados en el Artículo 4º



I. Municipalidad
de Quintero

de la Ley 19.983, sobre mérito ejecutivo de la copia de la factura, como, asimismo, rechazarlas dentro de los plazos establecidos en el artículo 3º del referido cuerpo legal.

DECIMO SEGUNDO: Las partes acuerdan que la Ilustre Municipalidad de Quintero estará facultada para resolver anticipadamente el presente contrato, por la vía administrativa, sin forma de juicio, si el contratista incurriera en incumplimiento de cualquiera de las causales establecidas en el punto 21 de las Bases Administrativas.

DECIMO TERCERO: Se deja expresa constancia que, las Bases Administrativas, Bases Técnicas, respuestas a las consultas, como asimismo todos los antecedentes del llamado a Propuesta Pública del Proyecto Denominado SERVICIO DE RETIRO TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN DE RESIDUOS DE MICRO BASURALES DE LA COMUNA DE QUINTERO", pasarán a formar parte integral y esencial del presente contrato.

DECIMO CUARTO: Corresponderá resciliar el contrato cuando, de común acuerdo, el mandante y la empresa decidan ponerle término y liquidar anticipadamente el contrato. Con tal objeto, la parte interesada en resciliarlo deberá formular una presentación por escrito a la otra parte y ésta aceptarlo. Se perfeccionará esta resciliación mediante la formalización del acuerdo respectivo.

DECIMO QUINTO: Para todos los efectos derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Quintero y prorrogan la competencia para ante sus tribunales ordinarios de justicia.

DECIMO SEXTO: Que en todo lo no previsto en el presente contrato, deberá estarse a lo contemplado en los antecedentes indicados en la cláusula décimo tercera, como, asimismo, a las instrucciones que imparta por escrito la Unidad Técnica, a través de la correspondencia oficial.

DECIMO SEPTIMO: El presente contrato se firma en cinco ejemplares, todos igualmente auténticos, de los cuales uno queda en poder de la empresa y los demás en poder de la Municipalidad.

PERSONERÍA: La personería de don Mauricio Carrasco Pardo para actuar en representación de la Ilustre Municipalidad de Quintero, como alcalde consta en sentencia de proclamación de Alcaldes, de fecha 01 de diciembre de 2017, del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, rol 2467-2016.

La personería de don Javier Alejandro Rioja Figallo para representar a Cosemar S.A, consta en certificado de vigencia de poder, del Conservador de Bienes Raíces, de Comercio y Archivero Judicial de Viña del Mar, de fecha 03 de enero de 2018.

Para constancia firman:

JAVIER RIOJA FIGALLO
Rpte. Cosemar S. A
Rut: [REDACTED]



MAURICIO CARRASCO PARDO
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE QUINTERO



MCP/CAA/caa.